	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-52-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	---	--

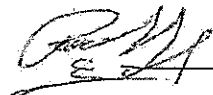
CONTRATO DE SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, PINAL PARK HOTEL & CABINS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HECTOR EDUARDO PEREZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3.- La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, Inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

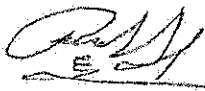
 - 1.4.- El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.15 inciso b) último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

Para lo cual se agrega como Anexo 5 (Cinco) del presente contrato, el oficio de designación en el cual se señala el nombre y cargo del mismo.

- 1.5. El Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requiriente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Dr. Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio subrogado de hospedaje para médicos especialistas para el régimen IMSS Bienestar.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060432, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000669-2023, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).
- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación directa número AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción III y el Artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción V de su Reglamento.
- 1.11. Con fecha 22 de Febrero de 2023 la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Asignación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023


SERVICIO SUBROGADO DE
HOSPEDAJE PARA MEDICOS
ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN
IMSS BIENESTAR

CONTRATO O3M0120

- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Solicitud de Cotización, y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle 5 de febrero.220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- II. "EL PROVEEDOR" declara, por conducto de su representante legal que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3819 de fecha 31 de Agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Torres Vega, Notario Público número 98, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 2021080317, de fecha 26 de Octubre de 2021.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Hector Eduardo Perez Lopez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3819 de fecha 31 de Agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Juan Luis Torres Vega, Notario Público número 98, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, rústicos, urbanos, ya sean estos municipales, estatales, incluso federales o destinados como patrimonio nacional, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en general todo lo anexo y conexo dentro del ramo de la construcción, arrendamiento, subarrendamiento, mantenimiento, adquisición para renta de edificios, locales comerciales, casa-habitación, así como todo tipo de terrenos, para el desarrollo de este objeto social.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:
Registro Federal de Contribuyentes número: PPH-210831-QD3
Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.6.- En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.7.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR CONTRATO O3M0120
---	---	--

- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9.- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
La opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) tendrá vigencia solo el día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Rio Fuerte 282, Colonia Guadalupe, C.P. 80220, Cullacán, Sinaloa, Correo Electrónico: [REDACTED]

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio subrogado de hospedaje para médicos especialistas para el Régimen IMSS Bienestar, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de \$628,915.14 (Seiscientos veintiocho mil novecientos quince pesos 14/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$1,572,287.85 (Un millón quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula Inmediata anterior en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el procedimiento 6130-008-001 "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", sin

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023 SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR CONTRATO O3M0120
---	---	--

que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio, y se indique en dicha documentación los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

REQUERIMIENTO PARA EL PAGO	FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA FACTURA
• Contrato	1) Administrador del contrato
• Factura	
• Copia de la fianza	
• La "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva (IMSS), SAT e INFONAVIT.	

Los cuales deberán ser entregados en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Delegación Estatal, con domicilio en Calle 5 de Febrero No.220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora.


En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago de "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. de C.V., BBVA S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membrelada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

Así mismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarálas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren




	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023
		SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR
		CONTRATO O3M0120

contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de hospedaje para medicos especialistas para el Regimen IMSS Bienestar en:

Requerimiento				
LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MÉDICOS	CANTIDAD MINIMA (MESES)	CANTIDAD MAXIMA (MESES)
HERMOSILLO	Hospedaje	20	1	3
CD. OBREGÓN	Hospedaje	4	1	3
HUATABAMPO	Hospedaje	2	1	3
NOGALES	Hospedaje	3	1	3
MACDALÉNA	Hospedaje	2	1	3
NAVOJOA	Hospedaje	3	1	3
SAN LUIS RIO COLORADO	Hospedaje	2	1	3
PUERTO PEÑASCO	Hospedaje	2	1	3

El Programa IMSS – BIENESTAR del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora requiere la contratación del servicio de hospedaje para medicos especialistas para el Regimen IMSS Bienestar.

Para cubrir las necesidades, los hospedajes deben de contar con:

Habitación con cama individual, además con los servicios básicos como energía eléctrica, agua, cocineta mínimamente con estufa eléctrica/gas, licuadora, enseres de cocina, juegos de tenedores, dos juegos de sábanas, almohada, instalaciones dentro de la zona urbana.

Las instalaciones sanitarias deberán de estar en perfecto estado, debiendo contar mínimamente con baño completo (regadera, inodoro y lavamanos), así como en cada habitación deberá contar con aire acondicionado o calefacción dependiendo del clima de la región, y anaquel para el acomodo de ropa.

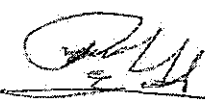
El lugar debe ser decoroso, limpio y espacios dignos, de acuerdo al Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

EL PROVEEDOR acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio y responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.


Los servicios deberán prestarse dentro del plazo establecido en la cláusula Quinta del presente contrato.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.



y
a

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de Febrero al 31 de Marzo de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.


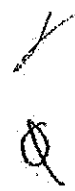
NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o Internacional.


Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

a. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente Instrumento Jurídico como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora; Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA

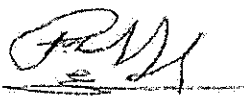
PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:


- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue, "EL PROVEEDOR", en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega o prestación del servicio oportuna.




	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente Instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente Instrumento jurídico.

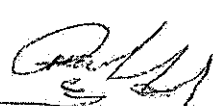
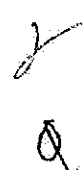
DÉCIMA


CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicatorio, en contravención a lo dispuesto en alguna de las fracciones del artículo 53, de la Ley Federal de Competencia Económica, relativa a prácticas monopólicas absolutas.

DÉCIMA

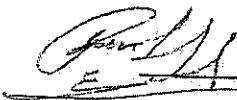
SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.


En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.






	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

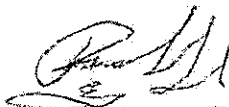
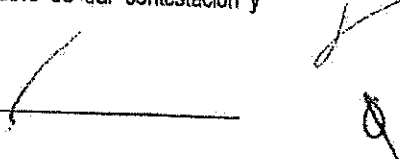
DÉCIMA.

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio subrogado de hospedaje para médicos especialistas para el Régimen IMSS BIENESTAR, objeto del presente contrato, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.


"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de este Instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No debe ser utilizado como base para la toma de decisiones. El original es el único válido.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	--

trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"
- Anexo 2 (dos) "Propuesta Asignada"
- Anexo 3 (tres) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 4 (cuatro) "Requerimiento"
- Anexo 5 (cinco) "Administrador del contrato"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.


VIGÉSIMA

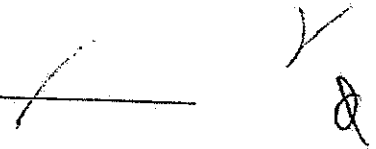
PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.


La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

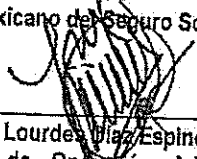




	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	---

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 08 de Marzo de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social



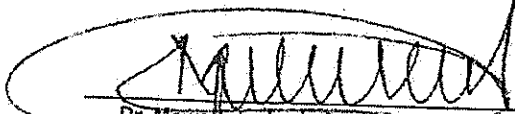
Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"

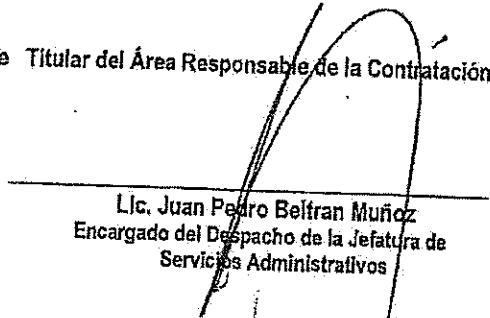


Pinal Park Hotel & Cabins S.A. de C.V.
Hector Eduardo Pérez Lopez
Representante Legal

Titular del Área Administradora, Técnica y Requirente **Titular del Área Responsable de la Contratación**



Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de servicios de
Prestaciones Médicas



Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Encargado del Despacho de la Jefatura de
Servicios Administrativos

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de servicio subrogado de hospedaje para médicos especialistas para el Régimen IMSS Bienestar, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Pinal Park Hotel & Cabins, S.A. DE C.V., de fecha 08 de Marzo de 2023, por un importe mínimo de \$628,915.14 (Seiscientos veintiocho mil novecientos quince pesos 14/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$1,572,287.85 (Un millón quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos 85/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) conforme al precio descrito en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023

SERVICIO SUBROGADO DE
 HOSPEDAJE PARA MEDICOS
 ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN
 IMSS BIENESTAR

CONTRATO O3M0120

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Sonora
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000001-0000

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 77 Sonora
 778801 OFICINAS SEDE DELEGACIONAL SSA
 150100 Coord. Abastecim y Equipamiento

Concepto: SERVICIOS DERIVADOS DE CONVENIOS DE COOPERACION SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS BASE BIENESTAR ENVIADO EN MEMO 54/336 DEL 30/01/2023 POR JSA(CAE)

Fecha Calificación: 2023/2023

Total Compromiso (en pesos): 3 5,402,865.00
 Fecha: 02/06/23 Convenio IMSS-CBMG CUBA 2022 Unidad de Información: 778814 Centro de Costos: 078001

Ejercicio presupuestal anterior al de gestión												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	1,400.7	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9	488.9
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de asistencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.5.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero FREN-Milionario, en el Módulo de Control de Ejercicio Fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero FREN-Milionario, en el Módulo de Control de Ejercicio Fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero FREN-Milionario, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a los gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
 Sonora
 QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA


EM MES AÑO
 DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 0170-009-001


	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023
		SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR
		CONTRATO O3M0120

ANEXO 2

PROPUESTA ASIGNADA

PROVEEDOR: PINAL PARK HOTEL & CABINS S.A. DE C.V.

PARTIDA	LOCALIDAD	DESCRIPCION	PERSONAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
1	HERMOSILLO	HOSPEDAJE	20	12,800.00	307,200.00	768,000.00
2	CD. OBREGÓN	HOSPEDAJE	4	12,800.00	61,440.00	153,600.00
3	HUATABAMPO	HOSPEDAJE	2	12,800.00	30,720.00	76,800.00
4	NOGALES	HOSPEDAJE	3	15,886.67	57,192.01	142,980.03
5	MAGDALENA	HOSPEDAJE	2	15,886.67	38,128.01	95,320.02
6	CANANEA	HOSPEDAJE	3	15,554.20	55,995.12	139,987.80
7	SAN LUIS RIO COLORADO	HOSPEDAJE	2	16,300.00	39,120.00	97,800.00
8	PUERTO PEÑASCO	HOSPEDAJE	2	16,300.00	39,120.00	97,800.00
SUBTOTAL					628,915.14	1,572,287.85
					IVA	251,566.06
					TOTAL	1,823,853.91

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	---

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
 AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023

SERVICIO SUBROGADO DE
 HOSPEDAJE PARA MEDICOS
 ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN
 IMSS BIENESTAR


CONTRATO O3M0120

ANEXO 4

REQUERIMIENTO

REQUERIMIENTO DE HOSPEDAJE MEDICOS CUBANOS PARA EJERCICIO 2023 IMSS BIENESTAR

PÁRTIDA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN	Personas	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	MONTO MAXIMO IVA INCLUIDO
1	HERMOSILLO	Hospedaje	20	1	3	\$12,800.00	12,800.00	\$768,000.00	890,980.00
2	CD. OBREGÓN	Hospedaje	4	1	3	\$12,800.00	12,800.00	\$163,600.00	178,176.00
3	HUATABAMPO	Hospedaje	2	1	3	\$12,800.00	12,800.00	\$76,800.00	89,088.00
4	NOGALES	Hospedaje	3	1	3	\$15,886.67	15,886.67	\$142,980.03	165,856.83
5	MAGDALENA	Hospedaje	2	1	3	\$15,886.67	15,886.67	\$95,320.02	110,571.22
6	NAVOJOA	Hospedaje	3	1	3	\$15,554.20	15,554.20	\$139,987.80	162,385.85
7	SAN LUIS RIO COLORADO	Hospedaje	2	1	3	\$18,300.00	16,300.00	\$97,800.00	113,448.00
8	PUERTO PENASCO	Hospedaje	2	1	3	\$16,300.00	16,300.00	\$97,800.00	113,448.00
			38.00	8.00	24		118,327.54	\$1,572,287.85	1,823,853.91

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023</p> <p>SERVICIO SUBROGADO DE HOSPEDAJE PARA MEDICOS ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN IMSS BIENESTAR</p> <p>CONTRATO O3M0120</p>
---	--	---

ANEXO 5

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0350/2023

Ciudad Obregón, Sonora, a 23 de febrero del 2023

Doctor

Manuel de Jesús López Castro

Titular de los Servicios de Prestaciones Médicas

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de cada uno de los contratos generados para la prestación de los Servicios Médicos en la unidad que usted actualmente dirige, así como el recurso asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Prestaciones Médicas.

El numeral antes mencionado establece y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:"

b) "En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos."

Los cuales se relacionan a continuación:

1. Servicio Subrogado de Hospedaje para Médicos Especialistas Cubanos IMSS Bienestar.

Firma de aceptación del cargo
 Del Servidor Público.


 C. Manuel de Jesús López Castro



2023
Francisco
VILLA



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-62-2023**

**SERVICIO SUBROGADO DE
HOSPEDAJE PARA MEDICOS
ESPECIALISTAS PARA EL REGIMEN
IMSS BIENESTAR**

CONTRATO O3M0120



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de cada uno de los contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dignamente dirige.

Atentamente,

**Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
Título del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**